

**RPC-SO-39-No.671-2023**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...);”
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, manifiesta: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...);”
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 12 literal a) del referido Reglamento, señala: “En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos: a) Otorgados por los institutos superiores y conservatorios superiores: 1. Técnico Superior o su equivalente. 2. Tecnólogo Superior o su equivalente (...);”
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, establece: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...) Las IES podrán presentar proyectos de carreras y programas en red con otras IES nacionales. En el proyecto se determinará si la titulación se otorgará de manera individual o conjunta. Las redes conformadas entre IES nacionales definirán en el convenio o en el instrumento de creación de la red, si la ejecución de la carrera o programa será de manera conjunta o individual, por cada uno de los integrantes de la red (...) En el caso de que se defina que la ejecución será de manera individual por cada uno de los integrantes de la red, se aprobará una carrera o programa para cada una de las IES, quienes, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán realizar los procedimientos establecidos en este Reglamento de manera individual, sin que medie la autorización de los integrantes de la red (...);”

- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, prescribe: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, el artículo 103 del referido Reglamento, precisa: “(...) Para el caso de aquellas carreras o programas que no han sido sometidas al proceso de acreditación del CACES, su vigencia será la establecida en el inciso primero de la Disposición General Séptima del presente Reglamento, cuando la IES no supere la acreditación institucional. Para tal efecto, la aplicación de los tiempos de vigencia, se considerará desde la notificación de los resultados de acreditación por parte del CACES (...)”;
- Que, la Disposición General Séptima del citado Reglamento, enuncia: “En el caso de las IES que no cuentan con el estatus de ‘acreditada’, incluidas las de reciente creación, sus programas se aprobarán con una vigencia de seis (6) años; sus carreras de grado de diez (10) años; y, sus carreras técnicas y tecnológicas de cinco (5) años contados desde su aprobación. En el caso de que estas IES alcancen su acreditación, las carreras y programas vigentes, su vigencia se acogerá a lo contemplado en el artículo 103 de este Reglamento”;
- Que, el 06 de julio de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil y el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que en su cláusula segunda determina: “A través del presente convenio, las instituciones de educación superior intervinientes acuerdan conformar la red académica para promover la formación técnica de tercer nivel, a través de la presentación, implementación y oferta de la carrera Diseño Gráfico, modalidad presencial”;
- Que, la cláusula sexta del citado Convenio, señala: “La titulación para la carrera de Diseño Gráfico será realizada por cada institución de educación superior interviniente en el presente convenio, de manera individual y conforme a lo establecido en el proyecto de carrera aprobado y a la normativa vigente”;
- Que, el 19 de julio de 2023, el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Quilloac, el Instituto Superior Pedagógico Martha Bucaram de Roldós - Bilingüe Intercultural y el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que en su cláusula segunda enuncia: “A través del presente convenio, las instituciones de educación superior intervinientes acuerdan conformar la red académica para promover la formación técnica de tercer nivel, a través de la presentación, implementación y oferta de la carrera de Educación Intercultural Bilingüe, en la modalidad presencial”;
- Que, la cláusula sexta del señalado Convenio, manifiesta: “La titulación para la carrera de Educación Intercultural Bilingüe será realizada por cada institución de educación superior interviniente en el presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto de carrera aprobado y a la normativa vigente”;

- Que, el 20 de julio de 2023, el Instituto Superior Pedagógico Martha Bucaram de Roldós - Bilingüe Intercultural y el Instituto Superior Tecnológico Luis Tello suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que en su cláusula segunda determina: “A través del presente convenio, las instituciones de educación superior intervinientes acuerdan conformar la red académica para promover la formación técnica de tercer nivel, a través de la presentación, implementación y oferta de la carrera de Mantenimiento Eléctrico y Control Industrial, en la modalidad Presencial”;
- Que, la cláusula sexta del mencionado Convenio, señala: “La titulación para la carrera de Mantenimiento Eléctrico y Control Industrial será realizada por cada institución de educación superior interviniente en el presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto de carrera aprobado y a la normativa vigente”;
- Que, el 23 de mayo de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Juan Bautista Aguirre en red con el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo, solicitando su aprobación;
- Que, el 21 de julio de 2023, el Instituto Superior Pedagógico Martha Bucaram de Roldós - Bilingüe Intercultural en red con el Instituto Superior Tecnológico Luis Tello presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Mantenimiento Eléctrico y Control Industrial, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de agosto de 2023, el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Quilloac en red con el Instituto Superior Pedagógico Martha Bucaram de Roldós - Bilingüe Intercultural y el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Educación Intercultural Bilingüe, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de agosto de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Mayor Pedro Traversari presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Redes y Telecomunicaciones, solicitando su aprobación;
- Que, el 02 de agosto de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Cuest T.V. presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Diseño de Interiores, solicitando su aprobación;
- Que, el 04 de agosto de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Electromecánica Automotriz, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de agosto de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Particular Integración Andina presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Desarrollo de Software, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de agosto de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Edupraxis presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Marketing Digital y Negocios, solicitando su aprobación;
- Que, el 10 de agosto de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Argos presentó ante el CES los proyectos de las carreras de Sistemas de Calidad, solicitando su aprobación;
- Que, el 10 de agosto de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil en red con el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Diseño Gráfico, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPIC-2023-0602-M, de 14 de agosto de 2023, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES solicitó a la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo: “(...) 2. Devolver a la CPA el informe a fin de

que ratifique o rectifique el mismo de conformidad con las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión en el debate realizado en la presente sesión (...);

Que, el 13 de julio de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte y el Instituto Superior Tecnológico Juan Bautista Aguirre suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que en su cláusula segunda determina: “A través del presente convenio, las instituciones de educación superior intervinientes acuerdan conformar la red académica para promover la formación técnica de tercer nivel, a través de la presentación, implementación y oferta de la carrera de Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo, en la modalidad presencial”;

Que, la cláusula sexta del mencionado Convenio, señala: “La titulación para la carrera de Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo será realizada por cada institución de educación superior interviniente en el presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto de carrera aprobado y a la normativa vigente”;

Que, a través de memorando CES-CPIC-2023-0685-M, de 25 de septiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo notificó el Acuerdo ACU-CPICS-SO-26-No.380-2023, adoptado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 19 de septiembre de 2023, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Instituto Superior Tecnológico Mayor Pedro Traversari	Redes y Telecomunicaciones	2377-550612E02-S-1701	Sede Matriz Quito	Tecnólogo/a Superior en Redes y Telecomunicaciones
2	Instituto Superior Tecnológico Cuest T.V.	Diseño de Interiores	2133-550212L02-P-1701	Sede Matriz Quito	Tecnólogo/a Superior en Diseño de Interiores
3	Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”	Electromecánica Automotriz	3049-550714C01-P-2101	Sede Matriz Lago Agrio	Tecnólogo/a Superior en Electromecánica Automotriz
4	Instituto Superior Tecnológico Particular Integración Andina	Desarrollo de Software	2018-550613A01-H-0101	Sede Matriz Cuenca	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo de Software
			2018-550613A01-H-0102	Extensión Girón	
5	Instituto Superior Tecnológico Edupraxis	Marketing Digital y Negocios	2285-550414I01-L-1801	Sede Matriz Ambato	Tecnólogo/a Superior en Marketing Digital y Negocios
6	Instituto Superior Tecnológico Argos	Sistemas de Calidad	2158-550725D01-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Tecnólogo/a Superior en Sistemas de Calidad
7	Instituto Superior Tecnológico Argos	Sistemas de Calidad	2158-550725D01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Tecnólogo/a Superior en Sistemas de Calidad

**Artículo 2.-** Aprobar el proyecto de creación de la carrera de tercer nivel técnico - tecnológico superior presentado por el Instituto Superior Tecnológico Juan Bautista Aguirre en red con el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Instituto Superior Tecnológico Juan Bautista Aguirre	Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2118-550611A02-P-0906	Sede Matriz Daule	Tecnólogo/a Superior en Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo
	Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte		2371-550611A02-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	

**Artículo 3.-** Aprobar el proyecto de creación de la carrera de tercer nivel técnico - tecnológico superior presentado por el Instituto Superior Pedagógico Martha Bucaram de Roldós - Bilingüe Intercultural en red con el Instituto Superior Tecnológico Luis Tello, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Instituto Superior Pedagógico Martha Bucaram de Roldós - Bilingüe Intercultural	Mantenimiento Eléctrico y Control Industrial	2364-550713D02-P-2101	Sede Matriz Lago Agrio	Tecnólogo/a Superior en Mantenimiento Eléctrico y Control Industrial
	Instituto Superior Tecnológico Luis Tello		2254-550713D02-P-0801	Sede Matriz Esmeraldas	

**Artículo 4.-** Aprobar el proyecto de creación de la carrera de tercer nivel técnico - tecnológico superior presentado por el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Quilloac en red con el Instituto Superior Pedagógico Martha Bucaram de Roldós - Bilingüe Intercultural y el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Quilloac	Educación Intercultural Bilingüe	2363-550111D01-P-0303	Sede Matriz Cañar	Tecnólogo/a Superior en Educación Intercultural Bilingüe
	Instituto Superior Pedagógico Martha Bucaram de Roldós - Bilingüe Intercultural		2364-550111D01-P-2101	Sede Matriz Lago Agrio	
	Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos		2366-550111D01-P-1601	Sede Matriz Pastaza	

**Artículo 5.-** Aprobar el proyecto de creación de la carrera de tercer nivel técnico - tecnológico superior presentado por el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil en red con el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Instituto Superior Tecnológico Guayaquil	Diseño Gráfico	2116-550212C02-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Tecnólogo/a Superior en Diseño Gráfico
	Instituto Superior Tecnológico Babahoyo		2208-550212C02-P-1201	Sede Matriz Babahoyo	

**Artículo 6.-** Las instituciones de educación superior ejecutarán las carreras aprobadas de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 7.-** La vigencia de las carreras aprobadas en la presente Resolución cuyas instituciones de educación superior no cuentan con el estatus de "acreditada" incluidas las de reciente creación, se sujetarán a lo previsto en la Disposición General Séptima del Reglamento de Régimen Académico.



### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**